



## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y FEDERACION DE TRIBUS XICAQUES DE YORO.

Nosotros: **Jacobo José Regalado Weizemblut**, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1968-01928, de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Decreto Ejecutivo No.123-A-2010 de 10 de febrero del 2010, para los efectos del presente convenio se denominará "SAG/PROMECOM", **Hilda Rosario Hernández Alvarado**, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad número 1301-1966-00482, de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 84-2010 de fecha 4 de febrero del 2010, se identificará en adelante "SDS", **Jorge Arturo Reina García**, Ingeniero Civil, con Tarjeta de identidad No. 0801-1960-04641, de este domicilio, , actuando en su condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado mediante Decreto Legislativo No. 93-2009 del 14 de mayo del 2009, designará "RNP" y **Armando Córdoba**, ( DESCRIBIR PROFESIÓN), con Tarjeta de Identidad número 1801-1985-00448, y con domicilio en la ciudad de Yoro departamento de Yoro y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Presidente de la Federación de Tribus Xicaques de Yoro, quien en lo sucesivo se llamará "FETRIX"; todos mayores de edad, hondureños, casados, en uso de las facultades legales que el cargo confiere, han convenido suscribir como al efecto suscriben, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

EL **RNP**, es una institución de seguridad nacional, actuando como órgano especial del Estado, de carácter independiente, con personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa y autodeterminación normativa; vinculado estrechamente a la seguridad de la sociedad, tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado del registro civil e identificación de las personas naturales.

El **PROMECOM**, en representación de la SAG, promueve la reducción de la pobreza, el desarrollo humano, la no discriminación y exclusión de las poblaciones atendidas mediante el acceso a los recursos técnicos, financieros de forma igualitaria y equitativa, ha identificado la falta de registro e identificación de la población Tolupan, por lo que han enmarcado en sus líneas estratégicas el apoyo al proceso de identificación de hombres, mujeres y jóvenes Tolupan, por ende su seguimiento y el desarrollo de su existencia como persona y ciudadano.





La **SDS**, su misión es coordinar la política Social del Estado, a través de la articulación de los actores que la realizan para contribuir al desarrollo de la sociedad hondureña, con énfasis en la población vulnerable.

Tiene como mandato la aplicación de la Política de Protección Social (PPS), cuyo objetivo es; generar gradual y progresivamente condiciones sociales que contribuyan al bienestar personal y colectivo, así como a la potenciación de las habilidades y capacidades de las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, exclusión y riesgo social, a fin de crear y ampliar sus oportunidades de generación de bienestar y riqueza familiar y colectiva logrando su inclusión activa en la sociedad.

**FETRIX**, es una organización reivindicativa de los derechos del Pueblo Tolupán, cuyas funciones están enmarcadas en la defensa y protección de sus derechos étnicos a la tierra que histórica y culturalmente les pertenece, así como el control en el uso y manejo sostenible de sus recursos naturales, derechos de los que un porcentaje considerable de la población no posee el respaldo de instrumentos legales que evidencien y aseguren esos derechos.

**CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD.-** Todas las instituciones antes citadas tienen como finalidad en este convenio, establecer cooperación en el marco de sus competencias, a efecto de llevar a cabo el proceso de identificación, registro y sub registro de la población Tolupán, para incluirlos al Sistema Integrado del Registro Civil, introduciéndolos de esta forma a la cultura registral con el fin de que gocen de sus derechos y obligaciones como ciudadanos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE CADA UNA DE LA PARTES.-** Las Partes para cumplir con las responsabilidades establecidas en el presente convenio, asumen los compromisos siguientes:

**A. POR PARTE DEL "RNP"**

1. Autorizar a través del servicio de consulta externa, el acceso a la base de datos del Registro Civil e Identificación al PROMECOM en representación de la SAG, a fin de garantizar información completa y fidedigna del individuo para validar los datos suministrados por los potenciales y actuales personas beneficiarias del proyecto.
2. Facilitar los técnicos y la movilización de las unidades móviles para llevar a cabo la identificación de la población Tolupán.
3. Instruir sobre la administración de los datos, a las personas de enlace nombrados dentro del PROMECOM, que tendrán acceso a la base de datos del sistema de consulta externa del Registro Civil.
4. Efectuar un monitoreo total y auditar las actividades desarrolladas en cada una de las claves de acceso asignadas.
5. Nombrar la Comisión Técnica de Seguimiento al Convenio.





6. Llevar a cabo las capacitaciones de promotores Registrales voluntarios a los afiliados del PROMECOM.

#### **B. POR PARTE DE "PROMECOM EN REPRESENTACIÓN DE LA SAG"**

1. Designar a un Especialista de Género y Juventud del PROMECOM, como persona responsables del acceso a la consulta a la base de datos del "RNP" y como enlace con la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio con el RNP.  
Informar periódicamente al "RNP" sobre el sub registro y la sub identificación que se genere de personas de la Etnia Tolupán, durante el desarrollo de las distintas actividades del proyecto en seis de los once municipios del Departamento de Yoro donde hay presencia de la Etnia Tolupán, detectadas a través del trabajo con la Federación de Tribus Xicaques de Yoro (FETRIX) y sus consejos de Tribus.
2. Actualizar periódicamente la información de las personas beneficiarias indígenas de "PROMECOM" utilizando los mecanismos de consulta externa de la base de datos del Registro Civil municipales, para identificar los nombres completos y/o números de identidad de la población beneficiaria de los distintos servicios del Proyecto.
3. Garantizar al "RNP", el uso responsable de las claves proporcionadas para acceso a los datos, ejecutando todas las acciones necesarias para asegurar la confiabilidad del acceso y la transferencia de datos.
4. Facilitar al RNP y financiar las capacitaciones para certificar como Promotores Registrales Voluntarios a todos aquellos afiliados del PROMECOM.

#### **C. POR PARTE DE "SDS"**

1. Dar cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional No.182-2011, suscrito entre la SDS y el RNP.
2. Incorporar las personas registradas e identificadas en la Etnia Tolupán o Xicaque, a la base de datos del CENISS (Centro Nacional de Información del Sector Social), especialmente al Registro Único de Beneficiarios, para que sean beneficiarios de los programas, proyectos y medidas de protección social, en consonancia con la aplicación de la Política de Protección Social (PPS).
3. Socializar la ejecución del presente convenio con las instituciones integrantes de la Mesa de Protección Social en la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Aguan y Cuyamapa, (MAMUNCRAC) en procura de su involucramiento activo.
4. Designar un Especialista en la implementación de Mesas de Protección Social como persona enlace y miembro de la comisión técnica, para darle seguimiento e implementación al presente convenio.
5. Dará acompañamiento a través de la Mesa de Protección Social a los Promotores Registrales, para lo cual coordinará con la FETRIX





#### **D. POR PARTE DE "FETRIX"**

1. Identificar y designar a las personas voluntarias en las comunidades de la Etnia Tolupán que se capacitarán como Promotores Registrales.
2. Acompañar el proceso de diagnóstico en las comunidades y apoyar al personal de las Unidades Móviles en los procesos de identificación en campo.
3. Apoyar en la campaña de sensibilización en sus comunidades para llevar a cabo el proceso de identificación y cedulaación.
4. Participar de los procesos de acompañamiento y preparación de las actividades con personal PROMECOM/RNP/SDS.
5. Dará el seguimiento de los Promotores que se formen y que deberán ser de la etnia Tolupán, además harán el diagnóstico y la convocatoria de los mismos.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-**

1. Mantener estricta reserva con respecto a la privacidad, asegurándose de no divulgar a terceros, ningún tipo de información de los datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de las partes firmantes.
2. Designar a un funcionario para que se integre a la comisión técnica, como enlace, responsable del buen uso de las claves que permiten el acceso a la base de datos del Sistema de Registro Civil e Identificación y de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio.
3. Establecer capacitaciones continuas dirigidas a los enlaces sobre formatos, plataformas tecnológicas y aplicaciones necesarias para el desarrollo del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser, modificado o rectificado, por voluntad expresa de las Partes que lo firman a solicitud de una de ellas, mediante un cruce de notas o un Adendum, según sea el caso.

**CLÁUSULA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio Marco podrá ser terminado de manera anticipada por las causas siguientes:

- a) Unilateralmente, cuando una de las Partes no cumpla sus compromisos, en este caso, la Parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra por lo menos con treinta (30) días de antelación, siempre y cuando se aseguren las medidas necesarias para continuar hasta su conclusión, los programas y proyectos que se estén realizando.
- b) Por notificación de cualquiera de las Partes con no menos de treinta (30) días previo a la fecha de efectiva terminación, procurando ambas Partes implementar las medidas necesarias para la conclusión de programas y proyectos que se estén realizando.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

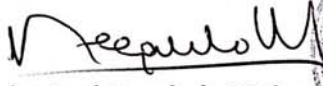




**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.-** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma la suscripción del mismo tendrá una duración, hasta la ejecución del total de los fondos del PROMECOM.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación Técnica Institucional y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

Y para los fines competentes firman el presente Convenio, en ejemplares originales de igual valor, para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil trece.

  
**Jacobo José Regalado Weizembhut**  
Secretario de Estado  
en los Despachos de Agricultura y  
Ganadería



  
**Hilda Rosario Hernández Alvarado**  
Secretaria de Estado  
en el Despacho de Desarrollo Social



  
**Jorge Arturo Reina García**  
Director  
Registro Nacional de las Personas



  
**Armando Córdoba**  
Presidente  
Federación de Tribus Xicaques de Yoro

